

MINUTA LEGISLATIVA

SENADO

Comisión especial encargada de tramitar los proyectos relacionados con niños, niñas y adolescentes.

Discusión de proyecto de ley que modifica la Ley de Menores, en materia de revisión periódica de la medida de internación en residencias

Boletín N° 11.844-07

Santiago 12 agosto de 2018

Se encuentra invitada la Defensora de los Derechos de Niñez, señora Patricia Muñoz.

Se inicia la sesión dando cuenta del contenido de la moción, encontrándose presente el senador Juan Pablo Letelier, autor de la iniciativa. A fin de tener mayor claridad respecto de este proyecto, se presenta un resumen de los fundamentos de la misma.

Su objetivo es dar mayor protección a NNA que se encuentran en situación de internación, por medio de la obligación que se establece al Tribunal que determinó la medida, de revisar si corresponde su continuidad, debiendo escucharse a NNA, en base a la siguiente propuesta:

a). Citando trimestralmente al encargado del Centro en el cual se encuentra el NNA; instancia en la que deberá informar del plan individual de protección diseñado y aplicado al niño, niña o adolescente y su estado de avance, y se invitará a comparecer al niño, niña o adolescente, personalmente.

b). Se establece de forma obligatoria la designación de un curador ad-liten (representante legal) para los NNA que se encuentran en Centros de residencia.

c). Se establece que el Juez de oficio (sin petición de parte) realice la audiencia de revisión con el NNA.

Por su parte, de los argumentos y antecedentes que aparecen en la moción, es pertinente relevar que el proyecto menciona elementos urgentes de atender en el actual sistema de protección. (Sin perjuicio que esta situación en su conjunto es abordada por el PDL presentado por la Presidenta Bachelet, que "crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños y Niñas y modifica normas legales que indica, Boletín N° 11.176-07)¹ Propuesta realizada por medio de medidas bastantes puntuales, que apuntan a corregir una situación que distintos Informes mencionan, uno de los cuales es el recién conocido de

¹ Cabe indicar que dicho PDL se encuentra sin movimiento desde enero del presente año, habiéndose informado el domingo 05 de agosto en los medios de comunicación, la firma de un nuevo proyecto, respecto a la creación del Servicio de protección a la niñez.

Naciones Unidas²; relacionado con el **excesivo uso de parte de los Tribunales de Familia, respecto a decretar la medida de internación en Centros Residenciales**; lo cual pugna con el principio básico de esta materia como es **“el interés superior del menor”**, **decisión que solo correspondería como última opción**. A su vez, el tiempo en que se mantienen NNA en esta condición es muy extenso, existiendo evidencia que muchas veces NNA solo conocieron el motivo de su internación cuando “en un tiempo bastante lejano” el Tribunal los cita a la audiencia de revisión de la medida; coligiéndose que tampoco se cumple la obligación de escuchar a NNA al momento de tomar la decisión de internación.

En este sentido también realiza su intervención la Defensora de la Niñez, Sra. Patricia Muñoz, dando cuenta de la necesidad de tener una marco jurídico que permita la real protección de NNA, lo cual nuestro Estado ha vulnerado de manera sistemática, tal como lo refiere el propio Informe de Naciones Unidas.

Respecto a las medidas particulares de la moción en discusión, señala como sugerencia una propuesta que incorpore a los profesionales a cargo de los NNA (que en se encuentran en los Centros residenciales), que sean las personas responsables de asistir a la audiencia de seguimiento ante el Juez de Familia respectivo, con el objeto de informar con mayor especificidad, cómo se han ejecutados los planes diseñados para cada NNA, cuál ha sido su respuesta, y propuestas de plazos para desinternación.

Posteriormente se refiere a la importancia de que cada NNA cuente con un curador ad-liten, siendo también esencial la incorporación de un profesional especializado que asuma la defensa de los derechos de cada NNA. Lo cual trae consigo una inversión presupuestaria y por tanto es necesario el patrocinio del ejecutivo.

Posteriormente se plantean algunas inquietudes por parte de los integrantes de la Comisión, relacionado al impacto que tendría en los Tribunales de Familia la implementación de las medidas señaladas; en especial respecto a la carga de trabajo que significaría, y por tanto la necesidad de evaluar cuáles son las alternativas que viabilicen de mejor manera el proyecto.

Por último, se acordó invitar a representantes de jueces de familia y consejeros técnicos para la próxima sesión, y al final de la mencionada sesión votar el proyecto.

²http://www.minjusticia.gob.cl/media/2018/07/Informe_del_Comité_de_la_Niñez_de_ON_U.pdf

Minuta respecto a discusión en general en sala, de Proyecto de ley “que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos”

Boletín N° 11.256-12

Moción de los Honorables Senadores señor De Urresti, señoras Allende y Muñoz y señores Pérez Varela y Walker (Patricio).

Antecedentes

En nuestro país no existe una legislación que reconozca la protección directa a los humedales; tal como lo indica los antecedentes de esta importante moción, en Chile según el Ministerio de Medio Ambiente, la suma de la superficie de todos los humedales alcanza alrededor de 1.460.400 hectáreas, equivalentes a 20 veces el tamaño de Santiago, lo cuales corresponden a "extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en mareo baja no exceda los 6 metros".

A nivel nacional, hasta ahora, lo único que regula los humedales es la “Convención Ramsar”, suscrita en Chile en 1971 y ratificada en 1981 y cuya misión es: **"la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo"**.

Por su parte la misma Convención señala; **"Los humedales son vitales para la supervivencia humana. Son uno de los entornos más productivos del mundo, y son cunas de diversidad biológica y fuentes de agua y productividad primaria de las que innumerables especies vegetales y animales dependen para subsistir"**.

Valiéndonos del informe publicado en la revista de derecho ambiental, denominado **"Desafíos para la protección de los humedales urbanos y periurbanos de Valdivia"**¹ es posible relevar la importancia y lo delicado de su situación; en particular en dicha ciudad sus humedales son considerados elementos estructurantes de su paisaje urbano, al

¹ Revista de Derecho Ambiental • Año V N° 8 (Julio – Diciembre 2017)

moldear el tejido urbano de Valdivia, condicionando su diseño y planificación.

Estudios recientes han documentado que la superficie de humedales de Valdivia equivale al 37% de la superficie de la ciudad, reafirmando la importancia de estos ambientes como elementos estructurantes de la topografía urbana.

En cuanto a los efectos y beneficios que prestan los humedales, se han identificado algunos de los servicios ecosistémico que prestan, siendo los más reconocidos el control de inundaciones y anegamientos, el control de la erosión y retención de sedimentos, la retención de nutrientes, la estabilización de temperaturas extremas, la mantención de la biodiversidad, el transporte, la recreación y el turismo.

Considerando la importancia ya descrita, uno de los aspectos más problemáticos en la búsqueda de estrategias para la protección de los humedales, es la ausencia de regulaciones que den cuenta de una visión integral sobre estos ecosistemas dentro del ordenamiento jurídico chileno.

En efecto, las regulaciones referidas a recursos naturales que contiene el marco jurídico chileno han sido diseñadas a partir de una fragmentación de los ecosistemas en sus elementos constitutivos (tierra, subsuelo, agua, bosques, aire, flora y fauna).

De esa manera, los humedales en sí mismos no son sujeto de ningún tipo de regulación, a pesar de que existen 55 regulaciones que tienen impacto sobre dichos ecosistemas. Los humedales son tratados jurídicamente como ambientes sobre los cuales es posible aplicar otras regulaciones referidas a elementos específicos —e.g. suelos, aguas o flora— dependiendo de cada caso. Esto da cuenta de la dispersión normativa en torno a los humedales que, a su vez, se expresa en la descoordinación de los servicios públicos y de la autoridad para la protección y adecuada gestión de estos ecosistemas.

Por su parte, en los últimos informes RANSAR², se señala que “un estudio tras otro demuestra que la superficie y la calidad de los humedales siguen disminuyendo en la mayoría de regiones del mundo”.

En consecuencia, los servicios de los ecosistemas que los humedales proporcionan a las personas se encuentran en peligro.

² La Convención sobre los Humedales, llamada la Convención de Ramsar, es un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos.

Por tanto, este PDL persigue obtener el reconocimiento legal de los humedales, definiéndolo y estableciendo la incorporación de tres normas que le permitan una mayor protección:

- Obligación de los municipios de establecer una ordenanza que establezca requisitos mínimos para su intervención y uso.
- Incorporar (en la Ley de Bases del Medio Ambiente) dentro de las iniciativas sujetos al sistema de evaluación ambiental; "Ejecución de obras, programas o actividades que puedan significar una alteración física de humedales que se encuentran dentro del perímetro de un radio urbano y que implique su destrucción, relleno, drenaje o secado."
- Incorporar (en la Ley General de Urbanismo y Construcción) en las áreas urbanas, a los humedales que se encuentren en los bienes nacionales de uso público, los que se deberán usar en concordancia al plan regulador y ordenanza municipal.

Observaciones:

- El PDL está dirigido a la protección de los humedales específicamente en zonas urbanas, dejando sin regulación a los humedales que se encuentren en zonas rurales.
- En nuestra legislación, no se encuentran tratados los derechos de aprovechamiento de aguas y usos, respecto a estos sitios situación que también genera conflictos.
- De esta forma, es un PDL que permite generar una importantísima discusión, la cual esperamos profundizar y aportar en el transcurso de su tramitación.

Proyecto de ley que modifica la Ley General de Educación, por el cual se cambia el sistema de evaluación entre primero a cuarto año básico.

1. Antecedentes:

Durante la última década nuestro país ha desarrollado un intenso debate respecto del sistema de educación y sus diversas características. Esto ha tenido distintas expresiones a través de los diversos movimientos estudiantiles, sumándose la comunidad escolar en su conjunto lo que ha derivado en la tramitación de relevantes iniciativas legislativas que han sido aprobadas por este Congreso, algunas que se encuentran en régimen y otras en proceso de implementación. En este sentido, cabe mencionar algunos de estos cuerpos legales: “Calidad y equidad en la educación”, “Sistema Nacional de aseguramiento de la calidad”, “Reforma Constitucional que establece la obligatoriedad de segundo nivel de transición y crea un sistema gratuito desde el nivel medio menor”, “Creación de Subsecretaría de Educación Parvularia”, “Inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes y prohíbe el lucro en establecimientos que reciben aportes del Estado”, “Crea el sistema de Educación Pública”, entre otras.

Esta descripción da cuenta del avance sustantivo registrado en las estructuras de nuestro sistema educativo, lo que si bien en algunos casos, como la ley de “Nueva Educación Pública”, está en proceso de implementación; hace necesario también, revisar otras dimensiones de esta temática.

En este caso, la moción en cuestión tiene por objeto propiciar una mayor pertinencia al sistema de evaluación de los estudiantes que cursan de primero a cuarto año básico. Actualmente, esta materia se encuentra regulada en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de Educación, el cual señala;

“Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo a un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86”.

“Asimismo, por decreto supremo del Ministerio de Educación se establecerán los criterios, orientaciones y el procedimiento para la certificación de aprendizajes, habilidades y aptitudes, y para la promoción de un curso a otro de los alumnos con necesidades educativas especiales que durante su proceso educativo requirieron de adaptaciones curriculares”.

Por su parte, es el Decreto Supremo N°511 del Ministerio de Educación, el que *"Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica"*, y en su artículo 7º establece que *"Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0."*

Es de opinión de quienes suscribimos esta moción, la necesidad de generar mejoras continuas a este marco, y en el caso particular se propone adecuar el sistema de evaluación, a fin de lograr de mejor manera lo dispuesto en el inciso primero del artículo ya mencionado, cuyo importantísimo objetivo resulta ser *"propender a elevar la calidad de la educación"*.

2. Argumentos:

De la revisión de bibliografía y experiencias comparadas, se aprecia de forma cada vez más reiterada la importancia que los sistemas de evaluación sean un instrumento que mida con mayor pertinencia los propósitos trazados en el currículum específico de cada curso, identificando cuáles son las brechas para alcanzar dichos objetivos.

La literatura reciente nos muestra que hay una tendencia de los países líderes en materia educativa en prescindir de las calificaciones numéricas al momento de medir el rendimiento académico de los estudiantes. En su reemplazo han optado por una evaluación cualitativa continua, basada en la observación que hace el profesor en el aula y en un proceso de retroalimentación que incluye a los propios alumnos, padres y apoderados. Esta aproximación es compartida por el autor norteamericano Rick Wormeli.

*"Negarse a aceptar el trabajo tardío, otorgar calificaciones mínimas y negarse a permitir que los estudiantes rehagan su trabajo pueden ser un castigo por el bajo rendimiento, sin embargo, tales políticas realmente no enseñarán a los estudiantes el dominio de la materia. La evaluación y la retroalimentación, particularmente durante el curso de aprendizaje, son las formas más efectivas para que los estudiantes aprendan la responsabilidad en su trabajo y en sus vidas personales"*¹

Una evaluación que considere la comunicación regular y la entrega de reportes contribuirá profundamente en la disminución del agobio y la presión que generan las pruebas y las notas. Es más, una calificación insuficiente que no esté acompañada de un

¹ Wormeli, Rick. "Accountability: Teaching Through Assessment and Feedback, Not Grading." *American Secondary Education* 34, no. 3 (2006): 14-27. <http://www.jstor.org/stable/41064580>.

plan de trabajo podría indudablemente generar en el niño o niña frustración y rechazo a determinada área del conocimiento. Justamente, ese desinterés o desmotivación que se origina, en muchos casos por el bajo rendimiento, son factores que se identifican recurrentemente como causales de la deserción escolar (Loyola *et al.*, 2014)²

Es por lo anterior, que aquellos que promueven reemplazar el modelo tradicional de medición argumentan que una modificación de este tipo permitiría detectar los distintos ritmos de aprendizajes que tienen los estudiantes y proporcionaría elementos fundamentales para reforzar las áreas que para ellos representa mayor complejidad, evitando de paso procesos de frustración y desmotivación.

En esta misma línea, Ernesto Triviño, académico de la Universidad Católica, afirma que una propuesta de estas características generará un “cambio paradigmático” en el sistema y advierte que eliminar las notas provocará “que los estudiantes vayan avanzando según sus propios tiempos, que logren sobresalir en las áreas donde tienen más aptitudes”³, además reforzará la labor central de todo establecimiento educacional que consiste en “generar una comunidad inclusiva y más preocupada del desarrollo integral de los niños y que puedan trabajar sin la presión y el estigma de las notas y poder acompañarlos durante su trayectoria escolar”.⁴

Adicionalmente, investigadores del área educacional han planteado que las notas reducen la motivación intrínseca del estudiante a través de la disminución de su autonomía. (Pulfrey, Darnon, & Butera 2013)⁵ y que la comparación entre estudiantes que genera la aplicación de notas se ha convertido en una verdadera amenaza para la autoestima de ellos. (Muller & Butera, 2007)⁶

De acuerdo al estudio encargado y entregado por la Biblioteca del Congreso Nacional sobre “Evaluación de estudiantes en tres países de la OCDE: Estonia, Finlandia y Dinamarca”⁷ se establece; “que la evaluación de los resultados de aprendizaje de los

² Loyola Campos, J., Espinoza-Díaz, O., González, L., Santa Cruz-Grau, E., & Castillo-Guajardo, D. (2014). Deserción escolar en Chile: un estudio de caso en relación con factores intraescolares. *Educación y Educadores*, 17(1). <http://educacionyeducadores.unisabana.edu.co/index.php/eye/article/view/2438>

³ Disponible en: <http://www.emol.com/noticias/Nacional/2018/03/23/899813/Son-las-notas-un-metodo-de-evaluacion-que-beneficia-la-ensenanza-o-aumenta-el-estres-en-los-ninos.html>

⁴ Ibid.

⁵ Pulfrey, C., Darnon, C., & Butera, F. (2013). Autonomy and task performance: Explaining the impact of grades on intrinsic motivation. *Journal of Educational Psychology*, 105(1), 39-57. <http://dx.doi.org/10.1037/a0029376>

⁶ Muller, D., & Butera, F. (2007). The focusing effect of self-evaluation threat in coercion and social comparison. *Journal of Personality and Social Psychology*, 93(2), 194-211. <http://dx.doi.org/10.1037/0022-3514.93.2.194>

⁷ “Los tres países escogidos, además, tienen un desempeño destacado en la Prueba PISA, que rinden estudiantes de 15 años de países pertenecientes a la OCDE. El puntaje promedio de los tres países en todas las materias que se rinden en el marco de la prueba (Ciencias, Matemáticas, Lenguaje), está por sobre el promedio del total de países OCDE. Entre los tres países, destacan especialmente Estonia y Finlandia, que se

estudiantes de los primeros años de la educación básica debe o puede, según sea el caso, registrarse en reportes verbales o escritos, que no están asociados a una escala numérica de valores. Es en los últimos cursos de la educación básica, cuando las evaluaciones se registran en una escala numérica, de valores discretos”.

“Por otro lado en los tres países se norma una evaluación de fin de ciclo, en los últimos dos grados de la educación básica.”

El mencionado estudio nos proporciona interesantes datos sobre los sistemas de evaluación que en particular posee cada uno de estos países. Esta información adquiere mayor relevancia si consideramos que las naciones en cuestión han desarrollado exitosos modelos educativos, según el informe PISA presentado en 2016⁸.

Situación de Estonia: *La ley de educación básica en Estonia establece seis principios generales⁹, que deben guiar los procesos de evaluación de los estudiantes en la escuela. La norma establece que hasta el 6° “el resultado de la evaluación de los alumnos debe basarse en reportes verbales sobre el logro de aprendizaje de los estudiantes, los cuales no deben estar asociados a una escala numérica”.*

Según lo dispuesto en el currículum del ciclo básico, los reportes verbales deben tener una periodicidad semestral; debiendo *“reflejar claramente el logro del estudiante en función de los ‘Objetivos de Aprendizaje’, establecidos en el currículum”.*

Para el caso que los informes de un alumno sean insuficientes o débiles, el establecimiento debe generar un plan de apoyo que le permitan desarrollar las competencias del currículum específico.

Adicionalmente se establece, que al final del ciclo de educación básica, el estudiante debe rendir una prueba de carácter nacional (en matemáticas, lenguaje y una materia escogida por el estudiante).

Situación de Finlandia: El principio de la evaluación en la escuela es guiar a los estudiantes a fomentar el aprendizaje y desarrollar la capacidad de autoevaluación. *“La tarea de la evaluación es guiar e incentivar el estudio y ayudar a los alumnos en su proceso de aprendizaje. La retroalimentación continua del maestro debe apoyar y guiar a los*

encuentran, en todas las materias, entre los 10 países con mejores puntaje promedio, mientras que Dinamarca obtuvo un puntaje PISA superior al promedio OCDE, no obstante se encuentra más abajo que los dos anteriores.”

⁸ Disponible en: https://read.oecd-ilibrary.org/education/pisa-2015-results-volume-i_9789264266490-en

⁹ Apoyar el desarrollo de los alumnos, entregar retroalimentación a los alumnos en cuanto a su proceso de aprendizaje, alentar y guiar a los estudiantes para que estudien con un propósito, guiar el desarrollo de la autoestima del estudiante, y de apoyar al estudiante en las decisiones educativas que debe tomar, guiar las actividades de los profesores ligadas al apoyo y desarrollo individual de los alumnos, servir como antecedente del progreso del estudiante a los siguientes grados del sistema educativo.

alumnos de manera positiva. Con la ayuda de la evaluación y los comentarios, los profesores guían a los alumnos a tomar conciencia de su pensamiento y acción y ayudan a los alumnos a comprender lo que están aprendiendo”.

Desde el punto de vista de la evaluación sumativa, la normativa que la regula dispone que el estudiante debe *“recibir un reporte que contenga una evaluación, hecha por el profesor, por materias, sobre el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos en el curriculum y de su conducta en la escuela”*. Esta evaluación en la educación básica puede ser tanto verbal, como también por medio de una escala numérica.

Por último, como se planteó en la situación de Estonia, también se considera una evaluación de fin de ciclo del estudiante.

Situación en Dinamarca: El principio que señala el sistema de evaluación danés, se basa en relevar el beneficio que genera en el estudiante su asistencia a la escuela. *“Las evaluaciones deberán servir como la guía principal del estudiante en su proceso de aprendizaje, y como un elemento central en la planificación de la enseñanza”*.

La normativa que regula la evaluación de los estudiantes establece el instrumento denominado *“Individual Student Plans”*¹⁰, como el mecanismo para llevar a cabo la evaluación. En concreto, las evaluaciones consideran tres dimensiones: Objetivos¹¹, Estado¹² y Monitoreo¹³.

El modelo danés tiene como eje que las evaluaciones entreguen información adecuada a fin de apoyar las materias en que el alumno no alcance los objetivos planteados del curso, orientando también las decisiones futuras que deba tomar.

Otras experiencias que han inspirado la presente moción son las implementadas en el Inglaterra e Italia. En la nación británica, por ejemplo, hace casi un lustro las notas fueron reemplazadas por una evaluación continua en sala y la retroalimentación. Italia en tanto, ha innovado bastante en materia educativa durante el último tiempo, aplicando un modelo más flexible.

Rossella Ghigi, doctora y académica de la Universidad de Bolonia identifica al menos cuatro medidas que ha adoptado el sistema educacional italiano con el objetivo de profundizar la calidad al interior del aula: se eliminó la repitencia en todo el ciclo básico, las calificaciones numéricas son cada vez más espaciadas, no existe evaluación al final de

¹⁰ “Tiene como función documentar una evaluación constante y sistemática, realizada por el profesor, sobre el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de los alumnos en todas las materias enseñadas”.

¹¹ “Debe contener objetivos individuales para el aprendizaje del alumno, basados en los objetivos comunes establecidos en el curriculum”.

¹² “Debe contener el progreso del alumno en cuanto a los objetivos individuales fijados”.

¹³ “Debe describir cuándo y cómo el estudiante, el profesor y posiblemente los padres deben hacer seguimiento a los objetivos”.

la primaria y los informes pedagógicos han desplazado paulatinamente el modelo tradicional de medición. En un reciente encuentro pedagógico realizado en Bolonia, la doctora Ghigi ha recomendado a Chile iniciar un tránsito hacia una evaluación de carácter cualitativa, si el propósito es avanzar hacia una educación con mejores índices en calidad y equidad.

En Chile, el Liceo Experimental Manuel de Salas tomó la decisión de cambiar el método con que evalúa a sus estudiantes. El establecimiento particular pagado de la comuna de Ñuñoa no califica con escala numérica a los primeros básicos desde 2017, mientras que los de segundo año se han sumado a esta evaluación cualitativa desde el presente periodo académico. Las autoridades del liceo han expresado su interés de implementar esta medida de manera gradual en todo el ciclo básico.

Por lo pronto los resultados han sido significativos. La comunidad escolar ha evaluado positivamente esta innovación que ha provocado notorios cambios en el ánimo de los alumnos. *“Los niños llegan motivados y no se estresan”*¹⁴, reconoce la profesora Erika Pérez, aunque aclara que esto requiere de un mayor compromiso por parte de la familia, pues se realizan *“entrevistas con nuestros apoderados, además de las reuniones normales, específicamente para retroalimentar a los papás”*.¹⁵

María Teresa Flórez, académica de la Facultad de Filosofía y Humanidades, respalda el camino escogido por el Liceo Manuel de Salas, porque a su juicio, si se persiste con el modelo de evaluación que ha imperado en nuestra educación, existe un evidente riesgo que *“los niños y niñas comiencen a reemplazar su interés y motivación intrínseca por el aprendizaje por la motivación externa del premio que implica la nota”*.¹⁶

Considerando los antecedentes expuestos, los firmantes de esta moción, tenemos la firme convicción que es plausible transitar hacia un nuevo modelo de evaluación que reemplace la sumativa que hoy conocemos por una cualitativa que incluya la observación docente y la retroalimentación.

3. Idea Matriz:

Establecer en el texto refundido de la Ley General de Educación, específicamente en el actual artículo treinta nueve, que el sistema de evaluación reconozca otras fórmulas de evaluación a la actual escala de notas de 1 a 7 que actualmente se utiliza, propendiendo a la utilización de criterios cualitativos, con especial énfasis en la evaluación de los estudiantes del primer ciclo básico.

¹⁴ Ver en: <http://www.uchile.cl/noticias/141829/nueva-iniciativa-elimina-las-notas-e-impulsa-los-recreos-en-e-basica>

¹⁵ Ibid.

¹⁶ Ibid.

Sobre la base de estos antecedentes es que se propone:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO

Agrégase al Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, el siguiente texto al artículo 39:

En el inciso primero, antes del punto aparte con el cual termina, se incorpora un punto y coma y a posterior el siguiente texto:

b). “debiéndose considerar una retroalimentación permanente de las evaluaciones del proceso educativo y planes de apoyo, entre el profesor responsable, educando, padres y/o apoderados.”

a) Incorporase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero:

“Las evaluaciones correspondientes al nivel de educación básica referidas en el inciso anterior, especialmente durante el primer ciclo básico, propenderán a la utilización de criterios cualitativos que permitan dar cuenta del nivel de logro de los objetivos planteados en el currículum o si es necesario un plan de apoyo u otra medida complementaria.”

Artículo transitorio.- Dentro del plazo de cuatro años desde publicada la presente ley, las comunidades educativas de los establecimientos escolares en el nivel del primer ciclo básico deberán llevar a cabo un proceso de reflexión de sus integrantes para fomentar la incorporación y adopción de criterios cualitativos en los procesos de evaluación de sus alumnos de forma gradual, que sustituyan a la evaluación tradicional en base a una escala numérica de notas.

MINUTA LEGISLATIVA

SENADO

Comisión especial encargada de tramitar los proyectos relacionados con niños, niñas y adolescentes.

Discusión de proyecto de ley que modifica la Ley de Menores, en materia de revisión periódica de la medida de internación en residencias

Boletín N° 11.844-07

Valparaíso, 14 agosto de 2018

La presente sesión de comisión es presidida por senador José Manuel Ossandon, y asisten las senadoras Ximena Rincón, Ena Von Baer y el senador Jaime Quintana. También participa el senador Juan Pablo Letelier quien reemplaza a la senadora Isabel Allende.

Se encontraron invitados el Subsecretario de Justicia, señor Juan José Ossa, Jefe de la División de Reinserción Social, señor Alejandro Fernández; el Presidente de la Asociación de Magistrados, señor Álvaro Flores, y la Integrante de la Comisión Infancia y Jueza de Familia de Valdivia, señora Pamela Lobos. Del Centro de Medidas Cautelares: la Jueza Coordinadora, señora Karen Hoyuelos, y la Jueza de Familia, señora Gloria Negroni.

Se inicia la sesión entregando la palabra al ejecutivo, a través del Subsecretario de Justicia, Juan José Ossa, quien comparte los objetivos que persigue la moción e indica que hará análisis más detallado el jefe de la División de Reinserción Alejandro Fernández. La exposición del Sr. Fernández siguiendo la línea indicada por Subsecretario comparte la moción presentada, no obstante, realiza apreciaciones que se deben contemplar, las cuales se resumirán al final de esta minuta.

Posteriormente interviene la asociación de magistrados. Expone la jueza de familia integrante de la comisión de infancia de la asociación en cuestión. Como elementos generales de su intervención, menciona que comparten el sentido de la moción, no obstante como elemento general indica la necesidad de abordar esta situación de una manera integral, lo que significa no seguir “parchando” nuestra actual legislación -haciendo referencia a la ley de menores- ya que es por todos sabidos y ratificado por los distintos informes nacionales o extranjeros especialista en la materia, la necesidad de contar con una ley de garantía de niñez que consagre los principios y derechos, de los cuales son sujetos.

La última intervención es de la jueza coordinadora del Centro de medidas cautelares de Santiago, concordando con sus antecesores y dando cuenta de información que registra en el Centro, pudiendo apreciar que existe una tendencia hacia la baja en la cantidad de NNA que son internados en Centros de Residencias. A su vez indica de qué manera se llevan a cabo el control de las medidas de internación, el trabajo al interior del Tribunal con el equipo técnico y sistema información compartida con SENAME.

Observaciones al PDL:

- Necesidad de abordar la materia de manera integral, con una legislación actualizada a los principios que rigen actualmente la materia, en función de los tratados que nuestro país ha suscrito, como los informes vinculantes respecto a nuestro sistema.
-
- Determinar con mayor claridad la referencia que se hace a la audiencia del artículo 76 de la ley sobre tribunales de familia. Esto porque el mencionado artículo solo establece la obligación de enviar un informe al tribunal de familia trimestralmente, por parte del responsable del programa donde se encuentre el menor y por tanto no tiene el carácter de audiencia.
-
- Revisar si es el director del Centro quien debe ir a la audiencia o el profesional a cargo de cada NNA, ya que se requiere contar con la información más detallada y precisa en cada caso.
-
- En cuanto a la designación del curador ad-liten (representante del menor que no es el propio abogado), se comenta que se debe privilegiar más que tener curador, una representación judicial idónea, por medio de abogados especialistas en la materia. Esta observación es compartida por todos los invitados y ejecutivo expuso programa piloto desarrollado en esa línea.
-
- El recibir personalmente a NNA por parte del juez debe ser un derecho y no una obligación para ellos (no se le puede obligar a NNA a declarar) De esta forma, la redacción debe estar encaminada a que el juez invite al NNA a la audiencia y en ese momento señale si quiere o no conversar con el juez.
-
- En la práctica se da que en regiones los jueces a cargo del control de las medidas de protección son los que actúan en las capitales regionales, debiendo desplazarse a lugares bastantes alejados, y no recayendo esta función, en los tribunales de la propia jurisdicción del lugar del centro residencial.
-
- Por último, es pertinente indicar que conforme lo señala en su Informe de rigor la Exc. Corte Suprema, sugiere dar rango legal a la incorporación de registro único con los planes y avances de cada NNA.

Por último, el presidente de la comisión pone en votación en general el PDL, el cual es aprobado en forma unánime en el entendido que puede ser objeto de mejoras y considerando por sobre todo la necesidad de generar un mayor control respecto de estas medidas.

MINUTA LEGISLATIVA

SENADO

Comisión especial encargada de tramitar los proyectos relacionados con niños, niñas y adolescentes.

Discusión de proyecto de ley que modifica la Ley de Menores, en materia de revisión periódica de la medida de internación en residencias

Boletín N° 11.844-07

Valparaíso, 21 agosto de 2018

La presente sesión de comisión es presidida por el senador José Manuel Ossandón, y asisten la senadora Ena Von Baer y el senador Jaime Quintana. También participa el senador Juan Pablo Letelier quien reemplaza a la senadora Isabel Allende.

Participan como invitadas: El Centro Iberoamericano de Derechos del Niño (CIDENI): la Directora Ejecutiva, señora Ester Valenzuela. Del Programa de Representación Jurídica de la Región de Los Ríos: la Coordinadora, señora María Lorena Manríquez.

El objeto de la sesión es conocer la opinión de dichos programas, que tienen participación en el sistema como representantes de los derechos de los NNA; siendo pioneros en el modelo de atención.

En primer lugar presenta CIDENI (Centro Iberoamericano de Derechos del Niño), iniciativa que surge apoyada desde la academia, especialmente por profesores y alumnos de la Universidad Diego Portales, formando un grupo interdisciplinario, con abogados, psicólogos, asistentes sociales, (profesores/as y alumnos/as de último año). Su objetivo es brindar representación a los NNA que se encuentran especialmente con medidas de protección, velando por sus derechos, generando soluciones colaborativas y evitando la sobre victimización, para lo cual se apoya en los profesionales de las distintas áreas que intervienen. (Este programa no recibe subvención estatal).

Posteriormente cuenta su experiencia la representante del Programa de Representación Jurídica de la Región de Los Ríos. Programa que busca responder de forma integral, la representación de los NNA en distintas dimensiones, compartiendo las características de experiencia anterior, donde su foco está en la generación de soluciones colaborativas y evitando la sobre victimización, para lo cual se apoya en los profesionales de las distintas áreas que intervienen.

Posteriormente intervienen los miembros de la comisión, realizando consultas específicas de la moción en discusión, abriéndose una primera inquietud de cómo sería posible avanzar hacia una curaduría más personalizada para cada NNA, versus el actual modelo en que hay curaduría en general bastante formal (mandato legal), pero sin la dedicación particular que se requiere. Existiendo además una representación judicial por parte de los abogados de programas de NNA, que responden a una función específica. En general la respuesta estuvo

asociada a que una curaduría personalizada se hiciera responsable de la representación en el sistema.

Se consultó también respecto del mecanismo de revisión, en particular quién debiera ser el responsable de rendir cuenta en el Tribunal y cada cuanto tiempo; a lo cual se respondió que se inclinan por el profesional a cargo más que el director del centro, TENIENDO UNA OPINIÓN MUY POSITIVA QUE SEA PERSONALMENTE, A FIN DE QUE EL JUEZ PUEDA REVISAR DIRECTAMENTE LA SITUACIÓN.

Después de algunas observaciones y agradecer las exposiciones, la comisión acordó invitar en una próxima sesión a representantes de Centro de Residencia a fin de ver la opinión desde el otro punto de vista.

Observaciones al PDL:

- Necesidad de abordar la materia de manera integral, con una legislación actualizada a los principios que rigen actualmente la materia, en función de los tratados que nuestro país ha suscrito, como los informes vinculantes respecto a nuestro sistema.
- Determinar con mayor claridad la referencia que se hace a la audiencia del artículo 76 de la ley sobre tribunales de familia. Esto porque el mencionado artículo solo establece la obligación de enviar un informe al tribunal de familia trimestralmente, por parte del responsable del programa donde se encuentre el menor y por tanto no tiene el carácter de audiencia.
- Revisar si es el director del Centro quien debe ir a la audiencia o el profesional a cargo de cada NNA, ya que se requiere contar con la información más detallada y precisa en cada caso.
- En cuanto a la designación del curador ad-liten (representante del menor que no es el propio abogado), se comenta que se debe privilegiar más que tener curador, un representación judicial idónea, por medio de abogados especialistas en la materia. Esta observación es compartida por todos los invitados y ejecutivo expuso programa piloto desarrollado en esa línea.
- El recibir personalmente a NNA por parte del juez debe ser un derecho y no una obligación para ellos (no se le puede obligar a NNA a declarar) De esta forma, la redacción debe estar encaminada a que el juez invite al NNA a la audiencia y en ese momento señale si quiere o no conversar con el juez.
- En la práctica se da que en regiones los jueces a cargo del control de las medidas de protección son los que actúan en las capitales regionales, debiendo desplazarse a lugares bastantes alejados, y no recayendo esta función, en los tribunales de la propia jurisdicción del lugar del centro residencial.
- Por último, es pertinente indicar que conforme lo señala en su informe de rigor la Exc. Corte Suprema, sugiere dar rango legal, a la incorporación de registro único con los planes y avances de cada NNA.

Reuniones entre asesores de parlamentarios/as y del Ministerio de Desarrollo Social

Minuta resumen

21.08.18

I Antecedentes generales:

Desde a mediados del mes de julio, asesores de parlamentarios/as de oposición se han venido reuniendo con asesores del Ministerio de Desarrollo Social con el propósito de dialogar y suscribir acuerdos mínimos respecto a las propuestas que el Gobierno elaborará para el desarrollo integral de la región de La Araucanía.

Las reuniones se concentraron principalmente en cuatro puntos: **política de tierras, reformas políticas, presupuesto y plan Impulsa.**

En un encuentro realizado el pasado jueves 16 de agosto en dependencias del Congreso Nacional en Santiago, el Ejecutivo informó que próximamente el ministro Moreno presentará al presidente Sebastián Piñera el Plan Impulsa y otras iniciativas especiales para el territorio.

Es por lo anterior que desde el ministerio se está agendando una reunión entre el ministro y los parlamentarios de oposición. El Ejecutivo tiene pensado en esa instancia proporcionar, a los congresistas de la región, líneas generales de la propuesta y recibir por parte de ellos comentarios antes de cerrar el documento.

II Áreas de Trabajo

2.1. Política de Tierras:

El gobierno ha propuesto las siguientes medidas de modificación a la ley indígena:

- a) **Ampliar espectro de titulares de tierra indígena:** Se propone que las Asociaciones Indígenas puedan ser titulares de tierra. Esto permite que se puedan reunir diversas comunidades o socios individuales para diversas iniciativas comunitarias, como resguardo de sitios de significación cultural o proyectos productivos.
- b) **Arriendo de tierras:** Se propone que el arriendo de tierras sea hasta 25 años, y existirá un control del arriendo para regular la asimetría en la relación negociadora, con el fin de evitar perjuicios para los indígenas. Cabe señalar que la ley actualmente permite el arriendo de tierras indígenas de título individual hasta por 5 años.

- c) **Clarificar procedimiento de permutas:** se propone modificar la resolución 587 del año 1997, probablemente se transforme en un Decreto Supremo.
- d) **Reducir cabida mínima de subdivisiones:** actualmente se puede subdividir como mínimo hasta 3 hectáreas, se propone homologar a media hectárea.
- e) **Reducir plazo enajenación a 5 años:** Se propone que las tierras adquiridas por CONADI puedan venderse en un plazo de 5 años, y no 25 años como lo indica en la actualidad la ley. La venta sigue regulada por lo indicado en la ley, es decir, solo a indígenas del mismo pueblo.
- f) **Creación de títulos individuales:** se propone permitir que con el acuerdo de la mayoría absoluta y mediante una solicitud enviada ante el Juez competente, se permita la subdivisión de títulos comunitarios y permitir la creación de títulos individuales.

2.2. Reformas políticas:

Los asesores de los/as parlamentarios/as de oposición han concordado en que las reformas políticas son fundamentales para avanzar hacia un desarrollo regional más armónico e integral. En esa línea se ha expuesto tres prioridades en esta materia: **reconocimiento constitucional a los pueblos originarios, declaración de Estado plurinacional y escaños reservados en el parlamento.**

El Gobierno, a través de los asesores ministeriales, ha manifestado que al interior de la coalición oficialista sólo existe espacio para proponer una medida legislativa relativa al reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas. Asesores ministeriales advirtieron que será necesario en el futuro establecer un equipo de trabajo exclusivo para tratar esta temática.

2.3. Presupuesto:

El Gobierno se ha comprometido con un presupuesto de 8.000 millones dólares para la región. Está pensado en ocho años con la siguiente distribución: Actualmente el presupuesto público de La Araucanía es de 800 millones de dólares anuales, lo que significaría 6.400 en los ocho años siguientes. Para llegar a los 8.000 es necesario sumar 200 millones de la divisa cada año.

En consecuencia, cuando el Ejecutivo habla de 8.000 millones para La Araucanía hay que tener claro que se trata de un presupuesto de ocho años que requerirá de 200 millones de dólares adicionales para cada periodo.

Asimismo, el Gobierno ha mencionado que la inversión pública debería focalizarse en tres áreas: agricultura, salud y obras públicas.

Lo que no queda claro del próximo presupuesto anual:

- a) **¿En cuánto se aumentará el FNDR? Hoy es cercano a los 110 mil millones de pesos.**
- b) **¿Se mantendrá el fondo de Convergencia para la provincia de Malleco?** Hoy del presupuesto del FNDR, 10 mil millones de pesos son exclusivos para Malleco, con el propósito de disminuir las brechas en **agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, electrificación, conectividad, acceso a la educación y habitabilidad.**
- c) **¿El Plan Impulsa tendrá una glosa específica en el presupuesto del FNDR o cada sector tendrá que aportar al plan?** Si esto ocurre, lo más pertinente (si se pretende hacer un seguimiento a la ejecución) es que quede especificado en cada partida cuál es el aporte al plan.
- d) **¿Se incorporará una glosa en el presupuesto de Subdere con el propósito que municipios de la región puedan solicitar recursos para el financiamiento de proyectos tipo PMU, PMB y FRIL?** Es clave que las comunas cuenten con un fondo específico para ejecutar iniciativas de montos menores. De esta manera, no sólo disminuirá la recurrente solicitud de recursos a los organismos centrales, además es un efectivo procedimiento de descentralización financiera.

2.4. Plan Impulsa Araucanía:

Según se informó desde el Gobierno, el Plan Impulsa tendrá foco en lo productivo, basado en tres niveles de intervención: **energías renovables, turismo y conversión agrícola.**

Tal como se planteó en el punto anterior no se sabe, hasta ahora, si este plan tendrá un presupuesto especial marcado en el FNDR, tal como sucede hoy con el "Plan Araucanía" que tiene para este año un presupuesto de **\$24.924.465.**

Lo que está debidamente acordado es que este plan debe aprobarse a través de una consulta indígena. Esto se ajusta al convenio 169 de la OIT y podría retrasar la eventual implementación del plan.

Preocupa que esta iniciativa tenga una dimensión tan restrictiva y no incorpore temas trascendentales como programas de capacitación o políticas que promuevan la identificación y retención de capital humano avanzado.

Adicionalmente, se percibe que se estarían marginando de la propuesta otras materias que presentan amplias brechas en el territorio, como por ejemplo: la conectividad digital.

Por último se extraña que no se conozca hasta hoy una propuesta para abordar las problemáticas que afectan particularmente a la mujer mapuche. Si en Chile la brecha salarial entre hombres y mujeres es avismante, esta discriminación es más profunda cuando se trata de mujeres pertenecientes a pueblos originarios. Es por ello que es fundamental abordar de manera integral esta situación, pues no sólo se trata de una cuestión de ingreso, sino de formación, capacitación y oportunidades.

III Propuestas:

1.- **Pilotear proyecto para que empresas instaladas en la región tributen en la región.** La región tiene a las provincias más pobres del país y requiere con urgencia medidas para distribuir la riqueza equitativamente.

2.- **La inversión pública y privada debe levantarse desde un enfoque territorial y sustentable** que persiga una intervención más equitativa y armónica con el entorno. Los grandes proyectos no pueden focalizarse en los espacios más urbanos o con mayor población.

3.- **Promover el ecoturismo y el turismo sustentable.** La región debe ser líder en esta materia en el país. Tiene todas las condiciones para serlo. Es un imperativo que el Ejecutivo implemente una estrategia nacional e internacional para que la Araucanía sea un destino turístico durante todo el año.

4.- **Crear una glosa en el presupuesto de SUBDERE** para que municipios de la región puedan financiar proyectos tipo PMU, PMB y FRIL.

5.- **Ampliar el foco del plan Impulsa**, incorporando temas de perfeccionamiento, innovación, capital humano, conectividad digital.

6.- **Ampliar la cobertura de la educación técnica** estatal en la región y fortalecer el Servicio Local de Educación.

7.- Posicionar a la Universidad de La Frontera como líder en determinadas áreas del desarrollo con el objetivo de mantener talentos regionales y atraer capital humano avanzado de todo el país.

8.- Fortalecer y ampliar la oferta de la red hospitalaria de la región.

9.- Legislar no solo en materia de reconocimiento constitucional de pueblos originarios, sino para establecer un Estado Plurinacional y garantizar la representación indígena en el Parlamento.

10.- implementar la nueva arquitectura organizacional en el Gobierno Regional, tal como se establece en la Ley de Fortalecimiento Regional. Esta norma permite, entre otras cosas, crear tres nuevas divisiones (Fomento e Industrias; Infraestructura y Transportes y Desarrollo Social).

Sin duda, esta nueva conformación contribuirá a una mayor coordinación intersectorial y una mejor ejecución presupuestaria, tema relevante si se pretende aumentar la inversión pública.